

CG 172/2004

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE SUSTITUYE LA CANDIDATURA A DIPUTADO SUPLENTE DEL DISTRITO XIII POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DE LA COALICIÓN DENOMINADA "ALIANZA TODOS POR TLAXCALA", CONFORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2004.

ANTECEDENTES

- 1.- En sesión extraordinaria de fecha tres de septiembre de dos mil cuatro, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, por la cual se aprobó entre otras, la del registro de las candidaturas para Diputados de Mayoría Relativa y Diputados de Representación Proporcional, de la Coalición "Alianza Todos por Tlaxcala" conformada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, que contenderán en la jornada electoral del 14 de noviembre de 2004.
- 2.- El quince de octubre de dos mil cuatro a las veintiuna horas con cincuenta y tres minutos, ante la oficialía de partes de este Instituto, se recibió un escrito sin número, signado por los representantes propietarios ante el Consejo General de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, dirigido al Presidente del Consejo General, por el cual solicitaron la sustitución del ciudadano ROMÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, candidato suplente por el Distrito XIII de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, toda vez que presentó su renuncia de manera irrevocable a la candidatura propuesta por la Coalición "Alianza Todos por Tlaxcala" conformada por los partidos políticos y solicitaron que en su lugar, se registrara a la ciudadana TERESA LARA BASTIDA, anexando a su solicitud de registro, copia certificada de su acta de nacimiento, credencial de elector y constancia de aceptación de la candidatura, en documentos originales; y

CONSIDERANDO

- **I.-** Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ejercicio de la función electoral son principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y en sus decisiones.
- **II.-** Que de acuerdo con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y 136 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de

Tlaxcala, el Instituto Electoral de Tlaxcala es el depositario de la autoridad electoral, de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado y es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección, para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

III.- Que el artículo 279 fracción II del Código en cita, establece que el plazo para el registro de diputados locales, será del veinte al treinta de agosto del año del proceso electoral de que se trate.

IV.- Que de conformidad con el artículo 293 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, los partidos políticos o coaliciones podrán sustituir o cancelar libremente las candidaturas dentro del plazo establecido para su registro y que vencido ese plazo, sólo podrá solicitarse la sustitución del registro por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia de los candidatos; por lo que atendiendo a lo previsto en la parte final del dispositivo legal invocado, los representantes propietarios ante el Consejo General de los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, solicitaron la sustitución del ciudadano ROMÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, candidato suplente por el Distrito XIII de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y que en su lugar, se registrara a la ciudadana TERESA LARA BASTIDA, quien cumple con los requisitos legales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución del ciudadano ROMÁN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, candidato suplente por el Distrito XIII de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría, que presentó dentro del plazo legal la coalición "Alianza Todos por Tlaxcala", conformada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México y en su lugar se registra a la ciudadana TERESA LARA BASTIDA.

SEGUNDO.- Expídase a la Ciudadana TERESA LARA BASTIDA, la Constancia de Registro como candidata a Diputado Suplente por el Distrito XIII de la lista de candidatos por el Principio de Mayoría Relativa, por la coalición "Alianza Todos por Tlaxcala", conformada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para las elecciones ordinarias del 14 de noviembre de 2004.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en la entidad y en la página Web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública de fecha veinte de

octubre dos mil cuatro, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones Il y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Jesús Ortiz Xilotl
Presidente del Consejo General del
Instituto Electoral de Tlaxcala

Lic. Ángel Espinoza Ponce Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala